

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE** CC. GREGORIO FERNANDEZ COLON Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 17 de abril del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

**CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS**

**INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LA LEY DE  
EDUCACION PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
DE LA LXXIV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**



Que en nuestra calidad mencionada y de conformidad con el artículo 8o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y artículo 37, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 103, del Reglamento Interior de la Ley del H. Congreso del Estado, comparecemos ejerciendo el derecho de **PETICIÓN**, a fin de contribuir como ciudadanos y académicos Universitarios al mejoramiento, y oportunidad de alcanzar mejores niveles académicos así como un desarrollo que impulse a mejorar la competitividad en el estado, presentando:

# **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON,**

**Conforme a la siguiente:**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

México en sus tiempos de desarrollo en temas de modernidad y sofisticación de las tecnologías acordes a la actualidad, hoy en día es una realidad de la cual no podemos ser ajenos a ello. La educación en México a pesar de los avances que se han logrado son insuficientes para alcanzar los estándares de calidad a comparación de otras naciones del mundo, es por ello que todos los actores políticos, económicos y sociales deben enfocarse en algo sustancial como lo es la calidad educativa y la facilidad que se debe otorgar a todo aquel que lo requiera, para avanzar como nación con calidad en sus servidores, que la educación sea la base de empuje a un México exitoso. Como Estado ante el mundo globalizado dejando las ideas tradicionalistas que tanto daño han causado a sus ciudadanos.

Sin embargo, la autrora forma de cómo se han llevado a cabo las reformas en cuanto a educación se refiere no han sido las adecuadas, dejando en el olvido a las clases más desprotegidas en estado de indefensión al no poder acceder a la educación, por sus altos costos ya sea en la escuelas públicas o privadas, y la poca participación del estado por mejorar la situación. Con fundamento en el artículo 2 y 7 de la LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON, como estado autónomo supervisado por la Secretaria de Educación Pública Federal.

A partir de la reforma Constitucional del artículo 3, se desprende una cuestionable y titánica obligación del estado mexicano para un mejor desarrollo con el nuevo plan académico por parte de la SEP. Atreves de sus escuelas públicas o privadas, fomentando nuevas políticas de desarrollo para una mejor justicia social de forma igualitaria.

Artículo 2.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del Estado de Nuevo León, tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación

que se imparta en la entidad, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos para formar a los hombres y mujeres de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines y objetivos a que se refiere el Artículo 7º de esta Ley.

Actualmente, el artículo séptimo de dicha ley dice así:

Artículo 7. La educación que se imparta en el Estado tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica;
- III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales; sus tradiciones, el patrimonio de la cultura del Estado de Nuevo León conquistado por las generaciones pasadas, su riqueza artística y el papel que la entidad federativa ha representado en la configuración y desarrollo de la identidad de la nación mexicana;
- IV.- Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional –el español– un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger y promover el desarrollo de las lenguas indígenas;
- V.- Fomentar la cultura democrática en todos los niveles educativos, dando a conocer los principios fundamentales del Estado de Derecho, e impulsar a los educandos a participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Respetar y difundir los Derechos de las niñas y de los niños;

VIII.- Promover la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la diversidad humana;

IX.- Fomentar el interés por la ciencia, la tecnología y las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

X.- Impulsar la creación artística, la adquisición, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores universales, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación, y particularmente, de Nuevo León;

XI.- Promover en todos los tipos y niveles educativos la conciencia para el uso racional de los recursos naturales y la responsabilidad personal, para lograr una vida en armonía con el medio ambiente y en particular, desarrollar una cultura del agua;

XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; 5

XIII.- Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, así como la educación sexual, la prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar;

XIV.- Fomentar los valores de: respeto, libertad, justicia, democracia, igualdad, solidaridad, tolerancia, equidad y las características que han identificado a la población del Estado de Nuevo León: el trabajo, el ahorro, la capacidad emprendedora, la responsabilidad, la creatividad, la honestidad, la voluntad para enfrentar retos y adversidades y una visión del futuro de sí mismo y de la sociedad;

XV.- Establecer la mejora continua en la calidad de los procesos académicos y administrativos del sistema educativo;

XVI.- Desarrollar armónicamente la formación humanista, científica y tecnológica del educando;

XVII.- Preparar para la vida acorde a las necesidades actuales y futuras, impulsando y facilitando la adquisición de la cultura informática y las variadas

formas de los lenguajes matemático, simbólico y artístico, incluyendo los idiomas extranjeros más usuales que demanda el entorno social, cultural y laboral de la entidad; y

XVIII.- Promover además del conocimiento acerca de la entidad y el país, la adquisición de una visión global del mundo.

Si bien nuestra Constitución establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable y fortalezca a la soberanía de la nación y su régimen democrático, nos preguntamos:

**¿ENTONCES COMO ES POSIBLE QUE LA SECRETARIA ESTATAL DE EDUCACION NO CONTEMPLA IMPLEMENTAR NUEVAS ALTERNATIVAS VIABLES PARA QUE A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, SE GENERE UN PRESUPUESTO PARA FINANCIAR CREDITOS PARA LA EDUCACION CREANDO OPORTUNIDAD DE SEGUIR PREPARANDOSE ACADEMICAMENTE PAGADEROS A FUTURO, DE IGUAL FORMA IMPLEMENTAR AYUDA ECONÓMICA A TODO QUIEN PRESTE SU SERVICIO SOCIAL O AL REALIZAR SUS PRACTICAS.** Si en la propia Constitución se establece como un derecho a la educación para un mayor desarrollo del Estado, el gobierno a través de sus instituciones tiene la facultad de ver por el bienestar social y desarrollo del país, la existencia de un "régimen democrático" en la rectoría del estado. Para contrarrestar esta antinomia Constitucional será perfectible a una adición al artículo de referencia con una fracción más, la "XIX" que incluya **LA PARTICIPACION FORMAL Y SISTEMATICA DE UN FONDO ESTATAL**, que contemple créditos educativos, con la finalidad que más personas que tienen la intención de terminar su carrera y desean superarse lo puedan realizar a través de estos fondos, para lo cual serán pagados una vez terminado sus estudios y cuenten con la posibilidad de pagar dicho contrato firmado con dicha institución crediticia. De las exigencias del artículo 3 Constitucional y de esta manera se cumpliría una auténtica política de gobierno, haciendo uso correcto de los medios económicos a través del estado en beneficio de la sociedad, para un mejor desarrollo.

**Consecuentemente la reforma de adición a este artículo quedaría de la siguiente manera:** Se adiciona un párrafo "XIX", más, donde se contempla la implementación, por parte del estado créditos educativos, para quedar como sigue:

Artículo 7o.....

**XIX.- Promover la implementación de créditos educativos por medio de la participación financiera del estado y privados, incluyendo a más ciudadanos a terminar sus estudios ya sean profesionales o técnicas para un mejor desarrollo estatal, y sea modelo para otros estados del país. Es de gran importancia hacer mención que a todas los que terminan su carrera y deben de dar su servicio social que se contemple un pago para ayudar a sufragar sus gastos y no se sientan olvidados después de una larga y costosa trayectoria.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma por adición entrara en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se abroga todo lo estipulado en esta ley que contravenga la presente reforma.

**TERCERO.-** Se otorgan 30 días naturales a partir de la publicación de la presente ley, para realizar las reformas correspondientes en el reglamento de esta ley.

**CUARTO.-** Que a través del estado se establezcan, las bases de cómo se licitara quienes podrán participar, y por tratarse de un tema educativo, quienes serán los encargados de vigilar se cumplan con lo estipulado, y no se comentan abusos en los cobros de intereses, conforme a las reformas al reglamento interior.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, atentamente a este H. Congreso del Estado, Solicito.

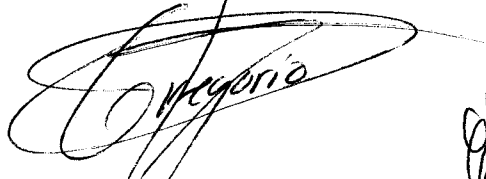
**PRIMERO.-** Se nos tenga con este escrito, y en nuestro carácter de ciudadanos y universitarios, , presentando formal decreto de **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, iniciativa que reforma por adición al artículo 7o, solicitando que oportunamente, se turne a la Comisión de Educación, para el estudio y debate parlamentario correspondiente.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobada, se publique en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

Monterrey, Nuevo León, abril del 2018.

**GREGORIO FERNANDEZ COLON**



**MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTINEZ**



**DR. MARIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ**

